



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

> San Miguel 3 31482 Lizoain (Navarra/Nafarroa) Tel- 948338127 CIF: P3115500E lizoain@izaga.es

PROCESO DE PARTICIPACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA DE COMUNALES DE LIZOAIN-ARRIASGOITI

En la tabla siguiente se recogen las propuestas recogidas y las razones por las que se ha decidido o bien rechazar su introducción en la ordenanza o bien integrarlas en ésta y la manera en que se ha hecho. Todas las propuestas son las recogidas en la reunión a tal fin celebrada el 28 de enero y las recibidas por correo electrónico en la dirección facilitada con tal fin. Reunión a la que asistieron 13 personas del valle.

	Propuestas	Respuesta-acción
1.	Hacer cumplir la fecha de 1 de setiembre como inicio de posibilidad de trabajar la tierra y al que no cumpla retirarle la adjudicación de esa parcela.	Todos los años se revisa que nadie cultive antes de la fecha prevista. La sanción se considera como grave en la propuesta, como también en la ordenanza actual, con sanción de entre 101 y 12000 euros o entre 6 y 10 veces el valor de los productos obtenidos. El retirar una adjudicación conlleva un expediente administrativo complejo.
2.	En cada pueblo retirar comunales para cultivo ecológico y que esta parte no descuente de la adjudicación convencional, si trabajas de las dos maneras. Lo mismo en cuanto a pastos. Otra manera sería aplicar un descuento a la renta de los comunales de los agricultores ecológicos.	Procedemos a introducir en la ordenanza un párrafo en el artículo 37 de procedimiento, en el sentido de que quien opte por el cultivo ecológico tendrán la opción de mantener el mismo lote, ya que con este manejo de la tierra es necesario dar continuidad a estas prácticas sostenibles y respetuosas con el entorno que ayudan al equilibrio del suelo, flora y fauna. A la hora de hacer la instancia de solicitud habrá que hacer constar que se opta por esta modalidad de cultivo, siendo necesario cumplir estar inscritos como productores en CPAEN u organismo que lo pudiera sustituir y no perder esta condición en ningún momento en que esté en vigor la adjudicación del aprovechamiento comunal. En el artículo 29, canon y actualización, se añade "Las parcelas a cultivar en ecológico tendrán un canon que se determinará por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de iniciación del expediente de adjudicación de comunales. Su importe será un 80% del precio los cultivos convencionales."

3.	Al adjudicar tierras de pasto obligar a pastar una época del año, que no se adjudique solo por el tema PAC.	Se estima la propuesta y se introduce un artículo, el 48, en el que aparece "El ganado deberá pastar durante 4 meses mínimo al año en la zona de aprovechamiento, si éste consta de cierre. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación en caso contrario."
4.	Explicar por qué no se cita el artículo 151 de la LFAL, como en la actual, y se cita en su lugar el 25 de la propia ordenanza propuesta.	Es más cómodo para quien está leyendo la ordenanza hacer mención a la misma ordenanza que no a otros documentos diferentes. Ya se expresa en el artículo 4º cuáles son las leyes y reglamentos por los que se rigen los bienes comunales. Se cambiará "el artículo 25" a "la sección segunda y en su caso, tercera de esta ordenanza"
5.	Artículo 21, aclarar el tema de asalariados y exigencias estacionales en el tercer párrafo.	Ya se aclara en el párrafo anterior, segundo del artículo 21,que la cosecha se exceptúa de la obligación de la realización personal de todos los trabajos agrícolas.
6.	Dar publicidad a las solicitudes de asentamientos apícolas.	Según el artículo 215 del Reglamento de Bienes, se envía al BON para información pública durante 15 días, tras aprobación en Pleno.
7.	Comprobar si se vive en el valle realmente.	En el apartado c del artículo 15 está recogido como uno de los requisitos para poder ser beneficiario: "Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, esto es, en el concejo extinguido cuyos comunales sean objeto de aprovechamiento, al menos, durante 9 meses al año."
8.	Subir los precios todo lo que deje el mercado.	Está prevista la revisión de precios para ajustar las cantidades a lo que ordena el reglamento de Bienes, en su artículo 175.
9.	No permitir utilizar productos químicos en los comunales.	Desde el Ayuntamiento se incentivará el cultivo ecológico tal y como se recoge en la aportación 2ª.
10.	Eliminar el precio por cabeza en la parte de pastos en concordancia con acordar los precios al inicio del expediente.	El Artículo 41 queda de la siguiente manera: "La forma de cálculo del precio de cada zona de pasto adjudicable podrá ser debida a la valoración realizada por personal técnico, o por carga ganadera de cada corraliza. Se establecen las siguientes equivalencias, en relación con las demás especies: 1 caprino: 1,2 cabezas de ovino. 1 vacuno: 10 cabezas de ovino. j caballar: 12 cabezas de ovino."